



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 3410-2025 DE 2025

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE UN TÍTULO DE MAGISTER ACREDITADO POR UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NÚMERO 0284 DEL 5 DE MARZO DE 2024

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto de Salarios No 0284 del 5 de marzo de 2024, y en uso de las funciones delegadas por el Gobernador del Atlántico mediante Decreto No 000042 del 12 de enero 2024, y

CONSIDERANDO

Que la educadora, identificado con la cédula de ciudadanía número 44190947, mediante PQR2025ER004495 del 6 de marzo de 2025, aportó Resolución de convalidación del título de Magister en Neuropsicología y Educación No. 014684 del 10 de septiembre de 2024, expedida por el M.E.N, con el fin de que sea reconocido para efectos de modificar su asignación salarial básica mensual.

Que al revisar la hoja de vida de la docente **WADIS RAQUEL ARAUJO DE AVILA**, se evidencia que está vinculado como educador oficial sin derechos de carrera, regido por el Decreto 1278 de 2002, nombrado provisionalmente en vacante definitiva mediante Resolución No 0795 del 10 de abril de 2024, en el área de Primaria y tiene una asignación básica mensual correspondiente al Grado Dos (2) del nivel A del escalafón.

Que de conformidad con el artículo 46 del Decreto 1278 de 2002 y en desarrollo de la Ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional expide anualmente los Decretos mediante los cuales establece la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, señalando la escala única nacional de salarios para los docentes escalafonados, de acuerdo con el GRADO y NIVEL que acrediten.

Que el artículo 1º del Decreto 0284 del 5 de marzo de 2024, expedido por el Gobierno Nacional, establece la asignación básica mensual del GRADO DOS diferenciando cuatro asignaciones salariales para cada uno de los diferentes NIVELES (A, B, C, D), del escalafón nacional docente, para quienes acrediten el título de licenciado o profesional no licenciado y un título adicional de posgrado, así: SIN ESPECIALIZACIÓN, CON ESPECIALIZACIÓN, CON MAESTRÍA, CON DOCTORADO.

Que el Parágrafo 3º del Decreto 0284 del 5 de marzo de 2024, le da competencia a la autoridad nominadora para expedir el correspondiente acto administrativo, señalando: *"El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al ingreso al servicio el título de especialización, maestría y doctorado para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito"*.

Que el reconocimiento de que trata el acápite anterior, no le es aplicable a los docentes vinculados provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 4º del Decreto en comento, el cual establece: *"Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en período de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que serían inscritos en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente"*.

Que en consecuencia, al docente **WADIS RAQUEL ARAUJO DE AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 44190947, no le asiste el derecho al reconocimiento del título de especialista ni a la modificación a la asignación salarial de que trata el Decreto 0284 del 5 de marzo de 2024, dado el tipo de vinculación que tiene con este Ente Territorial.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No reconocer el título Magister en Neuropsicología y Educación al docente **WADIS RAQUEL ARAUJO DE AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 44190947, y negar la modificación de su asignación salarial básica mensual, de que trata el Decreto de Salarios expedido anualmente por el Gobierno Nacional para los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No 3410-2025 DE 2025

POR LA CUAL SE RECONOCE UN TÍTULO DE MAGISTER ACREDITADO POR UN (A) EDUCADOR (A) REGIDO (A) POR EL DECRETO 1278 DE 2002 Y SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DE SU ASIGNACIÓN SALARIAL

ARTICULO SEGUNDO: La modificación de la asignación salarial básica mensual que se aprueba por la presente resolución no implica la reubicación de nivel salarial ni el ascenso de grado en el escalafón docente y surte efectos fiscales a partir del **45722** fecha de radicación de la solicitud, lo cual se pagará con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, en coherencia con los criterios definidos por la sentencia C-425 de 2005 de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente procede el recurso de reposición que el educador podrá interponer por escrito ante la Secretaría de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011. El escrito de interposición del recurso deberá radicarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental en horarios de oficina o través de Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) que se encuentra en la Página web de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Barranquilla (Atl), a los

27 AGO 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Secretario de Educación Departamental

Aprobó: Jose ternera boneth. Subsecretario Administrativo y Financiero
Proyectó: Olinda Brochero Villa. Carrera Docente
Vo Bo: Neil Badrán Arrieta. Oficina Jurídica




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreros 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co